

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Alejo conf. y Sta. Marcelina v.

Asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Extracto de la sesion del dia 18.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision de diputaciones provinciales se mandó pasar la planta de la secretaria de la diputacion provincial de Puerto Rico, dirigida por el gefe político de la misma.

La comision de guerra, en vista de la consulta del inspector general de artillería, sobre á quien corresponderia la sustanciacion de una causa seguida contra un cabo de dicha arma y consortes, opinaba que correspondia al cuerpo de artilleria. Aprobado.

La comision segunda de hacienda, en vista de la esposicion de la viuda de un soldado del resguardo militar de Barcelona muerto en accion contra facciosos, pidiendo se le conceda la misma gracia que á las demas viudas que se hallaron en el mismo caso se han concedido, y del informe del gobierno en que apoya su solicitud y es de parecer se le conceda, se conforma con el dictámen del gobierno. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de don N. Zabala, para que se le continúe el pago de la pensión de 4 mil rs. que se le habia concedido anteriormente, opinaba que no se está en el caso de acceder á esta solicitud. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de don Salvador Martínez, oficial que fue de la estinguida contaduria de Valencia, en la que pedia se le habilite para poder obtener destino, con el objeto de poder reintegrar á la nacion la cantidad de 32 mil rs. que resultaban contra él cuando se le depuso de su destino por malversacion de caudales, opinaba en vista de los informes del gobierno y de la mala situacion en que se halla el interesado, que las córtes podian habilitarle para poder desempeñar el destino para que el gobierno le hallase apto.

Despues de alguna discusion se desaprobó el dictámen de la comision.

La misma comision, en vista de las instancias de doña Manuela Cuervo, madre de un soldado del resguardo militar de Cadiz, y de las viudas de otros dos soldados del mismo resguardo, muertos los 3 en accion contra los facciosos, pidiendo se les conceda una pensión, opina se les conceda la de 3 rs. diarios sobre los fondos del resguardo, y en su defecto de los de aduanas. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de doña N. Sevillano, hermana que fue de un gobernador de Santander, solicitando una pensión sobre espolios, opinaba que la nacion no se halla en estado de acceder á es-

ta clase de solicitud. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de guerra acerca de la esposicion del general en gefe del ejército de reserva don Pedro Villacampa, sobre formacion de guerrillas.

Se leyó una proposicion del señor Gonzalez Alonso, reducida á que las oficinas encargadas de la liquidacion de suministros hechos en la guerra anterior, continúen sin interrupcion y bajo toda responsabilidad en el desempeño de su obligacion. Se declaró ser primera lectura.

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Gomez (don Manuel) sobre la redencion de cargas que tienen algunos bienes vinculados que pertenecian á manos muertas.

La comision de legislacion, en vista de una esposicion de la audiencia de Mallorca acerca de los perjuicios que resultan de obligar á los relatores y escribanos de cámara á servir los cargos municipales, opinaba que no habia motivo para que estuviesen esentos. Aprobado.

La misma, en vista de una consulta del señor secretario de gracia y justicia para que se declare si en los recursos de segunda suplicacion debe preceder la notificacion á S. M., opinaba que cuando haya recursos de esta clase no es necesaria la notificacion. Aprobado.

La comision de instruccion pública, en vista de las esposiciones de don José Cortada y don Mariano Calisto para que en atencion á los servicios que han contraido, en particular el primero, se les admita á ecsamen de farmacia, dispensándoles los derechos, opinaba que debia accederse á ello. Aprobado.

La misma, en vista de una solicitud de doña Teresa Marrano, para que á su hijo don Fernando Osuna se le dispense del depósito para el ecsamen de farmacia, opinaba que no era atendible esta solicitud. Aprobado.

La misma comision opinaba debia pasar al gobierno una esposicion de los individuos de la universidad de Oviedo pidiendo una rebaja de cursos, y la permuta de un curso de cánones por otro de leyes. Aprobado.

La misma comision era de parecer que no podia accederse á la solicitud de don Francisco Javier Castaños, vecino de Puerto-Rico, sobre dispensa de cursos para egercer la medicina. Aprobado.

La referida comision, en vista de una solicitud de la diputacion provincial de la Coruña para que se trasladen al Ferrol las bibliotecas de los estinguidos monasterios de Santiago y Sebrado para ahorrar gastos de traslacion á Madrid, opinaba que eran poco útiles y nada necesarias estas bibliotecas por ser de literatura

2
eclesiástica, en los puntos del Ferrol ó de la Coruña, y que por lo mismo podían trasladarse á Santiago, sin perjuicio de lo decretado por las córtes sobre el particular. Aprobado.

Continuó la discusion del dictamen de la comision especial acerca de las proposiciones del señor Gonzalez Alonso y otros señores diputados.

Se leyó el artículo 5.º pendiente en la sesion de ayer, variado en la forma que propuso el señor Gonzalez Alonso, á saber: donde dice, *tuviesen en pais libre sus mugeres, ó hijos, ó hermanos menores de edad, se les señalarán &c.* se diga: *tuviesen en pais libre sus mugeres ó hijos menores, ó padres, ó á falta de estos hermanos menores de edad: y donde dice y en caso de que alguno de los hijos ó hermanos se halle &c., se diga: y en caso de que alguno de los hijos, padres ó hermanos se hallen &c.*

Se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo en estos términos.

»Si los dueños de los bienes ocupados conforme á los anteriores artículos tuviesen en el pais libre sus mugeres, hijos menores ó padres, ó á la falta de estos hermanos menores de edad, se les señalarán por las autoridades los alimentos que discrecionalmente crean necesarios para su subsistencia; y en caso que alguno de los hijos, padres ó hermanos se hallen defendiendo la causa de la nacion les serán entregados todos los bienes con la obligacion de alimentar con ella á sus madres, padres ó hermanos respectivamente y llenar las demas cargas anejas á ellos.»

La comision presentó redactado el artículo cuarto en esta forma: »pasado el término señalado en el artículo anterior, y no presentándose los españoles residentes en el territorio francés ó no habiendo obtenido licencia en los términos que en él se expresa, se llevará á efecto la ocupacion de los bienes y sus productos quedarán á beneficio de las necesidades del estado, sin perjuicio de los procedimientos judiciales á que dé lugar su conducta.»

Habiendo enpezado el señor Prado á hacer observaciones contra este artículo, el señor Gonzalez Alonso dijo que la comision le retiraba absolutamente.

6. Se declaran vigentes para la presente guerra los artículos 6, 7, 8 y 9, del decreto de 17 de junio de 1812 acordado por las córtes extraordinarias para la de la independencia.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo por partes quedó aprobado en todas ellas.

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones á los artículos aprobados de los señores Arellano, Oliver, Rico y Somoza.

Se mandó agregar al acta el voto del señor Buey contrario á la aprobacion de los artículos cuarto y quinto del dictamen que acababa de discutirse.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de hacienda sobre la cantidad que instantáneamente necesita el gobierno para las actuales circunstancias. La comision proponia en vista de la propuesta del gobierno, que se concediesen á este 160 millones de reales anticipados de las contribuciones directas é indirectas hipotecadas con la sétima parte de los bienes del clero, y que los gefes militares en union con los políticos y diputados provinciales hiciesen efectivas las cuotas. Además reproducia la comision los artículos desde el 9 al 15 de su anterior proyecto, sobre la base de inquilinatos que fue desechada, retirando los demas.

El señor Zalueta presentaba su voto particular sobre el art. 23.º de este dictamen.

Habiendo transcurrido las horas de sesion que señala el reglamento se prorogó por una hora más.

Se declaró el punto suficientemente discutido y hubo lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Art. 1.º Se destinan á las urgencias instantaneas del gobierno la suma de 160 millones de reales del servicio extraordinario de guerra, reintegrable con la sétima parte de los bienes del clero. Aprobado.

2. Se arreglará el cupo respectivo á cada provincia por el inporte y en razon compuesta del último reparto de contribuciones directas é indirectas, excepto las estancadas, aduanas, loterias &c. Aprobado.

La comision á propuesta del señor Valdés (don Cayetano) modificó el artículo tercero en estos términos. »Las diputaciones provinciales harán el reparto de los pueblos, y los ayuntamientos de los individuos, llevando los intendentes á efecto la rápida cobranza, auxiliados de los generales en gefe ó por los comandantes generales de los distritos.» Quedó aprobado.

La comision retiró el artículo cuarto.

Se continuó la discusion de los artículos desde el noveno en adelante del anterior dictamen de la misma comision que reproducia ahora, y fueron aprobados los arts. 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de estado, en que las participaba que S. M. habia tenido á bien nonbrar para desempeñar el ministerio de la gobernacion de la península á don Manuel Garcia Herreros, y para el de Marina á don Francisco de Paula Osorio que debería desempeñar interinamente el de la gobernacion de ultramar.

Se declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion por 47 votos contra 32 la siguiente proposicion de los señores Galiano, Zulueta, Isturiz y Abreu: »que el gobierno en vista del estado actual del expediente sobre puertos libres de comercio, y de los informes que haya recibido, lo remita á las córtes acompañado de su dictamen á la mayor brevedad posible, á fin de que cuanto antes puedan tomar en la actual legislatura lo que crean mas conveniente.

Despues de haber impugnado esta proposicion los señores Surrá, Valdés (don Cayetano), y apoyando á los señores Galiano é Isturiz, se suspendió la discusion de este asunto, y se levantó la sesion.

Concluyen los documentos de Veracruz.

Numero 5º

El soberano congreso constituyente mejicano ha decretado lo siguiente.

Que todas las determinaciones que diere el supremo poder egecutivo se encabecen con esta fórmula.

»El supremo poder egecutivo nonbrado provisionalmente por el soberano congreso constituyente mejicano á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que el mismo soberano congreso ha decretado lo siguiente.»

Lo tendrá entendido el supremo poder egecutivo, y lo hará imprimir, publicar y circular. Méjico 31 de marzo de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. = Licenciado José Mariano Mina, presidente. = Florentino Martinez, diputado secretario. = Gabriel de Torres, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c. En Méjico á 2 de abril de 1823. = Pedro Celestino Negrete, presidente. = José Mariano Michelena. = Miguel Domínguez. = A don José Ignacio Garcia Illueca.

Numero 6º

»El supremo poder egecutivo ha tenido á bien nonbrar á V. E. para que sirva interinamente la secretaria del despacho de justicia y negocios eclesiásticos.

cos, por haber casado en este encargo don Juan Nepomuceno Navarrete, conforme al decreto del soberano congreso constituyente de 29 de marzo próximo pasado. Lo que comunico á V. E. para que inmediatamente se presente en mi posada á prestar el juramento debido."—Méjico 2 de abril de 1823.—Al señor don José Ignacio García Illueca.

Número 7º

El supremo poder ejecutivo, al nombrar á V. E. secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos, ha resuelto se encargue tambien de las tres secretarías de estado; y lo comunico á V. E. para que proceda inmediatamente á hacerse entrega de ellas, previas las órdenes que corresponden. Méjico 2 de abril de 1823.—Al señor don José Ignacio García Illueca.

Número 8º

El soberano congreso constituyente mejicano en la sesion de este dia ha acordado lo siguiente: 1º Que inmediatamente redacte la secretaria un oficio en contestacion á la esposicion que acaba de leerse de los gefes del ejército libertador, en que se espresen con grata y agradable ha sido al congreso su lectura, dándoseles las debidas gracias. 2º Que se imprima en todos los periódicos de esta capital, lo mismo que la contestacion del congreso, con espresion de que se hace de su orden. 3º Que pase á una comision para que proponga al congreso todo lo que estime conveniente, asi en cuanto á admitir la dimision que hacen de sus grados, como en cuanto á los premios de otra naturaleza á que se han hecho acreedores por este acto de puro y desinteresado patriotismo.—Es copia.—Méjico 31 de marzo de 1823.—Torres, diputado secretario.—Sanchez, diputado secretario.

Palma 16 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 17.

Parada y oficial de ronda pavia: sargentos de idem y de hospital milicia activa. — Socies.

No, señor articulista patriota, no hay esa guerra abierta que vd. pregona entre los termómetros de la opinion pública. La opinion pública por fortuna en el caso presente es solamente una y ésta abiertamente demostrada. No por el hecho de constituirse un escritor periodista, empieza desde aquel instante á sentirse influido del aura adivina de la opinion; por mas que acertadas sus producciones son siempre el resultado de un parecer particular que puede muchas veces separarse del comun. Pero la opinion en el caso presente es única como decimos: todos los hombres sensatos, á quienes debe exclusivamente concederse ser órganos de ella, reconocen en el dia que quien ha excitado y fomentado la guerra civil en nuestra España, quien ha llevado á nuestra patria á una crisis tan peligrosa, han sido los abusos de la libertad, cuyo adorable nombre han tomado ciertos hombres por motivo de sus excesos; y entre ellos el que se ha hecho de la libertad de imprimir.

Lejos de haber procurado el diario patriótico, como vd. afirma, promover la union, no ha hecho él y sus

antecesores sino sembrar rencores entre los ciudadanos, fomentar los partidos usando en todas épocas de nomenclaturas odiosas, difamar á cualquiera autoridad que haya tenido á su frente esta provincia, y dar lugar á personalidades contra ciudadanos beneméritos. Si todo esto es procurar la union; se dirá tambien que procura se unan y acerquen á si las ovejas, el lobo sanguinario, mientras que las persigue á muerte y devora entre sus dientes á las que apresa.

Los reguladores del orden que V. llama quieren que el pueblo beba en otras aguas que las suyas; pero que sean igualmente claras y saludables; no turbias y venenosas cual son las de la difamacion y de una moral depravada. Llegó el tiempo en que no reciba aceptacion sino menosprecio el que sin ideas y sin estilo toma la pluma para dar á luz un escrito chapucero, y si este está lleno de invectivas ó de malas máximas entonces no ya el desprecio, sino la irritacion y el zelo se posesionan de los corazones bien nacidos.

Concluye el articulista con amenazas; arma comun entre cierto género de patriotas, que á fuer de tales no quieren dejar al brazo perezoso de la ley el castigo de los delitos, sino que quieren con el suyo activo purgar este contagioso clima de todo lo que no sea puro cual ellos. Hay génius particulares que sufren á veces contentos esperando la venganza que la ley ha de tomar de sus persecutores, pero estos son génius raros, y machuchos, ni merecen honrarse con el nombre de patriotas á lo moderno.

Las glorias tan antiguas yo cantára de tus hijos invictos ¡ó Mallorca! y en mis manos la tronpa yo tomára que á la fama le sirve de instrumento, y por el mundo todo estenderia sus elevados hechos con mi acento: de ellos el ancho mundo llenaria.

Los antiguos honderos, que allá un tiempo por su valor y fuerza eran buscados para las guerras todas, en que estaván los pueblos enpeñados, cantára de buen grado, y me oiria el jóven hijo de la patria mia.

El resistir heroico, que su frente ornára á los baleáricos de lauro, cuando, rendida la tenáz Barcino, un horroroso asedio sostuvieron en la guerra, que solo entre familias de reinar el derecho decidia, cantára yo tambien. El valor grande con que sus libertades defendieron de la lealtad siguiendo las banderas, al punto que los héroes de Castilla contra el tirano al aire las alzaron: las victorias primeras que contra la opresion pronto lograron; y su carácter libre cual sostener supieron si de la patria los héroes cayeron.

Aquesto yo cantára, y mil hazañas, mil hechos eminentes que en sí encierra la historia de los ínclitos baleares: mas si á decirlos iba se me cierra

la boca, y desde luego se suspende
el mover apacible de mis lábios
en fuerza de estupor no acostumbrado.
Y digo entre mi mismo ¿qué pretende
mi plectro sonoro, que elevado
objeto se propone, dirigiendo
canciones de loor y de honor y aplauso
á aquellos, que atreviendo
llamarse mallorquines, solamente
lo son porque nacieron de esta gente?

No: no los hijos son de los antiguos
héroes, en que fecundo nuestro suelo
produjo, los que hoy viven:

no con la sangre de ellos heredaron
la sublime virtud, el noble celo
que cual ellos aviven
si en peligro la patria divisaron.

Estos en los peligros
la abandonan, luchando con la muerte
y entre angustias fatales, decididos
á dejarla á su misma mala suerte.

Cual los que á pocos pasos de distancia
miran desmoronarse un edificio,
venir un torreón inmenso ácia el suelo,
y luego otro, y otro, y así cayendo
sepultar á los hombres y á las plantas
que bajo de sí encuentra en sus escombros:
y que sin atender á su peligro
se están tranquilos entre ruinas tantas,
y aguardan ver caer sobre sus hombros
la mole desquiciada:

así á los habitantes les sucede
de esta tierra infeliz y desdichada.

Miran cerca de sí desmoronarse
de la Libertad el aula suntuosa
con estrépito horrendo,
y tranquilos aguardan la azarosa

hora en que se desplome,
jugando en derredor; y no atendiéndolo
al peligro tremendo y á los males
no sus muros sostienen con puntales.

Cual si de agena suerte se tratase
miran con un semblante indiferente
de libertad la ruina,
y frios espectadores solamente
aguardan el momento en que ella pase
de entre nosotros á morar gozosa
con los mares de los que en otro tiempo
adoracion le dieron fervorosa."

Así yo me quejaba de mi patria
de un ciprés á la sombra recostado:
mis gemidos mis voces elevava,
sin haver aun incauto reparado
que el gran genio balear trás mi escondido
con suma atencion me habia oído.

Buelvo mi vista languida á mirarle.
De laurel y de palma coronado
le veo, el dulce corno de abundancia
una mano derrama, la otra fuerte
rota vibradora honda en su contorno:
los ojos en mi fija enfurecidos;
quiere yo del huir: mas me detiene....

¿Como dice mis hijos avilidos
veo por tu vil labio con bochorno?
como sus nombres y hechos
son por ti vulnerados
y sus heróicos pechos
en quien virtud reside lacerados?

¿No sabes tu que en Palma
esa tierra feliz de quien blasfemas
reina en tranquila calma

la libertad dichosa: que sus hijos
á idolatrarla fueron los primeros
y á recibir sus rayos placenteros?

¿pues que murmuras con profana boca?
ven, sigue trás mis pasos, te convence,
y otra vez mi venganza no provoca....

Obedezco y sus pasos dirigiendo
en un inmenso llano; al fin llegamos
á aquel lugar en que á llanura vasta
el cielo estaba límites poniendo.

«La libertad peligrá mallorquines:
al combate venid,» tan pronto dijo,
ya de repente miles sobre miles
acudir veo armados; y gritando

«á salvar á la patria del peligro»
unos van á los otros incitando:
cual otros vigilantes afanosos
en incendio nocturno

cuando los hombres todos fatigosos
se entregaron al sueño taciturno.

Miles de miles miro reunidos
en un abrir de ojos
en torno del pendon que al aire ondea:
su vista en la venganza, rabia, enojos

arde cual inflamada seca tea:
al enemigo osado
le veo en un instante derrotado.

Que el mallorquin no sufre, miro entonces,
que á su adorada libertad se ataque
ni que el extraño saque
de sus graneros el trillado trigo,

ó el racimo arrebate de la cepa
no aun en dulce néctar convertido.
Crédulos é inocentes
dejan tal vez llevarse impunemente

por sus malos pastores
los simples artesanos y aradores;
pero una vez sentido
el engaño fatal y conocido

el interés genuino,
burlan al seductor, y á la hueste armada
en tierra la convierten hacinada.

Capitanía del puerto.

Ayer fondearon los buques siguientes.

De Iviza en 2 dias, el jabeque virgen de las Nieves, del patron Francisco Planells, ivicenco, con sal y balija.

De Alicante en 6 dias, el laud san José, del patron José Francisco Martinez, valenciano, en lastre y balija.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.